

15.800.6

Duitama,

Señor
EGIDIO ACEVEDO LÓPEZ
Representante Legal
MAZDAMOTORS
Tel: 7606725
Calle 20 No. 30-74
Duitama, Boyacá

I.C.A. 22/11/2023 04:10
Al Contestar cite este No.: **17232100999**
Origen: Gerencia Seccional Boyacá
Destino: MAZDAMOTORS
Anexos: Fol:3

ASUNTO: MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, INCLUIDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS TRAILERS PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA GERENCIA SECCIONAL BOYACÁ No. BOY-013-2023.

Entre los suscritos, **HERBERTH JOAQUÍN MATHEUS GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.776.231 de Tunja, obrando en su condición de **GERENTE SECCIONAL BOYACA** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"**, establecimiento público del orden nacional, creado por los Decretos 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 4765 y 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, debidamente facultado por la Resolución N° 062149 del 17 de febrero de 2020, mediante la cual fue nombrado Gerente Seccional Boyacá, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra **EGIDIO ACEVEDO LOPEZ**, nombre comercial **MAZDAMOTORS**, con Nit 9.527.907-0, hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato No. BOY-013-2023, la presente solicitud se encuentra debidamente fundamentada de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El 07 de noviembre de 2023 se suscribió el contrato No. BOY-013-2023 entre el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y el señor **EGIDIO ACEVEDO LOPEZ**, nombre comercial **MAZDAMOTORS**, cuyo objeto es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, INCLUIDO BOLSA DE REPUESTOS PARA LOS TRAILERS PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA GERENCIA SECCIONAL BOYACÁ**. 2) Que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que se generen en el desarrollo del contrato, 3) Que el plazo de ejecución del contratos será por el tiempo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista) 4) Forma de pago: EL Instituto Colombiano Agropecuario ICA,

pagará al OFERENTE FAVORECIDO, el valor de la oferta en DOS PAGOS, primer pago con corte al avance de lo ejecutado y aprobado por el supervisor al término del primer mes y el segundo pago a la entrega de los tráiler intervenidos de acuerdo a la prestación del servicio, previa aprobación del supervisor del contrato, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad, acorde con las directrices establecidas por el ministerio de hacienda y crédito público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales, parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

El (Los) pago(s) a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 5) Que Se requiere modificar la cláusula dos (2) PLAZO DE EJECUCIÓN , de la Aceptación Oferta Invitación Pública No. SB-008-2023 / CONTRATO No.BOY-013-2023 establecido en el mismo para la vigencia 2023, por un periodo de un mes (1) y veintidós (22) días, hasta el 31 de diciembre de 2023 6) Que se requiere modificar la cláusula número seis (6) FORMA DE PAGO, de la Aceptación Oferta Invitación Pública No. SB-008-2023 / CONTRATO No.BOY-013, en dos pagos, el primer pago con corte al 50% ejecutado y aprobado por el supervisor del contrato por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) que equivale al 50% del valor total del contrato y un segundo pago a la entrega del otro 50% ejecutado y aprobado por el supervisor por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) que equivale al 50% restante.

finalmente es importante resaltar, que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los fines de la Contratación estatal ,no son otros que la continua y eficiente prestación del servicio público, por lo que, en consecuencia, de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente Modificación N.1 al Contrato No. BOY-013-2023, de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será

por el tiempo de un mes (1) y veintidós (22) días hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

CLAUSULA SEXTA :) FORMA DE PAGO: EL Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al OFERENTE FAVORECIDO, el valor de la oferta en DOS PAGOS el primer pago con corte al 50% ejecutado y aprobado por el supervisor del contrato por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) que equivale al 50% del valor total del contrato y un segundo pago a la entrega del otro 50% ejecutado y aprobado por el supervisor por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) que equivale al 50% restante, previa aprobación del supervisor del contrato a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad, acorde con las directrices establecidas por el ministerio de hacienda y crédito público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales, parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

El (Los) pago(s) a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta

Las demás cláusulas previstas del contrato No. **BOY-013-2023**, no se modifican y continúan vigentes y válidas.

Atentamente,



HERBERTH JOAQUIN MATHEUS GOMEZ

Gerente Seccional Boyacá

C.C.: Edyer Gonzalez Garcia / Gerencia Seccional Boyacá
Sandra Nayibe Alfonso Lopez / Gerencia Seccional Boyacá
Luz Angelica Soto Tavera / Gerencia Seccional Boyacá
Elaboró: Karen Adriana Suarez Rios